

BME Growth

Plaza de la Lealtad, 1
28001 - Madrid

Zaragoza, 22 de marzo del 2021

Re: Información adicional sobre Operación Acordeón

Estimados Señores:

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información:

Mediante Otra Información Relevante del 9 de febrero del 2021, IMAGINARIUM S.A. (la “**Sociedad**”) comunicó que la Junta General Extraordinaria de Imaginarium, S.A. celebrada el 29 de enero de 2021 en segunda convocatoria, aprobó por mayoría la totalidad de los puntos del Orden del Día de la convocatoria de la referida Junta General, incluyendo en su Acuerdo Cuarto la aprobación de la Operación Acordeón.

La Operación Acordeón aprueba:

- A. Reducir el capital social de la Sociedad a cero euros (mediante la compensación de pérdidas acumuladas por 12.148.525,26.-€). En consecuencia, se amortizarán la totalidad de las acciones existentes (404.950.842 acciones, de tres céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas), sirviendo de base el balance de situación de la Sociedad de fecha 31 de agosto de 2020 (la “**Reducción de Capital**”).
- B. Ampliar, con carácter simultáneo a la anterior reducción de capital, su cifra de capital social hasta un máximo de 1.000.000.-€, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de un millón de acciones con un valor nominal de un euro por acción, a desembolsar mediante aportaciones dinerarias (la “**Ampliación de Capital**”).

La Sociedad manifiesta:

QUE a la fecha de la redacción de esta Otra Información Relevante, la Sociedad no tiene conocimiento de la intención en firme de acudir a la Ampliación de Capital por parte de todos o alguno de sus accionistas o de los miembros del Consejo de Administración. En caso de que durante el período de suscripción preferente, la Sociedad tenga conocimiento de la intención de acudir al Aumento de Capital por parte de alguno de los accionistas significativos o miembros del Consejo de Administración, la Sociedad lo informará a través de la correspondiente Otra Información Relevante.

QUE la eficacia de la Reducción de Capital está condicionada a la ejecución del acuerdo de este Aumento de Capital. Como se ha reducido el capital a cero (y, por ende, por debajo del mínimo legal), esto sólo será posible (e inscribible) si el resultado final es un capital superior al mínimo del capital social exigido para las Sociedades Anónimas, esto es, 60.000 euros. Por lo, hasta que la Ampliación de Capital no se haya ejecutado en cuantía superior al importe de 60.000 euros, no será eficaz la reducción.

Por lo anterior, en el caso que la suscripción sea menor a 60.000 euros, la Operación Acordeón se declarará desierta, por lo que tanto la Reducción de Capital mediante la compensación de pérdidas acumuladas, como la Ampliación de Capital, quedarán sin efecto. En ese caso, el Consejo de Administración procedería a convocar a una nueva Junta de Accionistas de la Sociedad para acordar entrar en un proceso de disolución de la Sociedad.

QUE la Sociedad está trabajando en un documento de ampliación completo (DAC) dentro del proceso de la realización de la ampliación de capital y en el mismo se incorporará información relevante de la viabilidad de la compañía.

La información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,



Federico Carrillo Zürcher